

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PA SUM 21/015

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS****Cláusula Primera:**

**Objeto.** El objeto del presente expediente de contratación consiste en el "SUMINISTRO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN DE PLASMA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA", conforme se detalla a continuación:

LOTE	ORDEN	COD. SAP	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Consumo previsto 12 meses	Importe unitario IVA excluido	Importe total IVA excluido	Total lote IVA Excluido
1	1		<p><b>DISPOSITIVOS ELECTROQUIRÚRGICOS APLICADORES DE PLASMA PARA INDICACIONES ESPECÍFICAS EN CIRUGÍAS ARTROSCÓPICAS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que proporcionen un alto rendimiento en la ablación de múltiples tipos de tejidos, con un control efectivo del flujo de líquidos, y controlando y adecuando la burbuja de plasma al tipo de tratamiento que se esté llevando a cabo.</li> <li>- Que reduzcan notablemente la temperatura aplicada sobre el tejido, y automaticen la succión según el nivel operativo aplicado en el tejido.</li> <li>- Con adaptación a múltiples tipos de tejidos y que permita una resección eficiente y precisa con el mínimo daño a los tejidos sanos circundantes.</li> <li>- Diseño de punta curva y electrodo fino que facilite el acceso al tejido a tratar.</li> <li>- Que dispongan de pulsadores integrados que permitan el control manual desde el aplicador.</li> <li>- Que permitan la monitorización precisa en tiempo real de la temperatura del líquido intrarticular.</li> <li>- Cinco modos de funcionamiento: bajo, medio y alto; coagulación y vacío.</li> <li>- El modo vacío debe activar al máximo, tanto la ablación como la succión a través del aplicador, para así atraer y eliminar completamente burbujas y todos los posibles restos sueltos en la articulación de tejido desbridado.</li> </ul> <p><b>LA EMPRESA ADJUDICATARIA SE COMPROMETE A CEDER Y MANTENER LOS EQUIPOS NECESARIOS DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CORRIENDO CON TODOS LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO USO</b></p>	80	305,00 €	24.400,00 €	<b>24.400,00 €</b>
<b>TOTAL IMPORTE.....</b>							<b>24.400,00 €</b>



**Cláusula Segunda:**

**Alcance de las características técnicas.**

Las empresas licitadoras deberán ofertar el material que constituye el objeto de este expediente de contratación, tomando como referencia las características técnicas que se describen en la cláusula primera.

**Cláusula Tercera:**

Los licitadores deberán ofertar por precios unitarios, según modelo de Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando el Precio Unitario, sin IVA ofertado, supere el precio unitario, sin IVA de licitación, la proposición será desechada.

Aquellas proposiciones en las que el resultado del producto del precio unitario, sin IVA, por el número de unidades estimadas, sea superior a la Base Imponible, sin IVA, especificada como base en los Pliegos, serán desechadas.

Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas presentadas a lotes con varios componentes, que no oferten a la totalidad de los mismos, o que excedan el precio de licitación, sin IVA, de alguno de ellos.

Las cantidades propuestas para la adjudicación son estimadas, su entrega está condicionada a las necesidades del Hospital.

**Cláusula Cuarta:**

**Consideraciones sociales.**

Las empresas adjudicatarias no deben practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

Las empresas adjudicatarias no deben interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

Las empresas adjudicatarias no deben permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguajes, y contacto físico en el lugar de trabajo, y donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria.

**Cláusula Quinta:**

**Incorporación al contrato.**

El presente Pliego, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, será incorporado como estipulación al contrato que se suscriba con el adjudicatario.



Fuenlabrada, a 9 de abril de 2021

CONFORME EL ADJUDICATARIO

LA DIRECTORA GERENTE

FECHA Y FIRMA

Fdo: Gema Sarmiento Beltrán